Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

El Señor Dn Nicolas de Quenca Dijo que la pretension de Dn Antonio de Sebilla es injustisima; para lo qual supone primero que a idos Contrat.s uno que se llama de rrejoroso dro; y otro que se llama de buena fee; en este, aunque no se esplique formalmente varias cosas, vienen en el todas aquellas que son conformes a la equidad, y a la mente de los contraientes la Villa presume de estos, representando todo el comun; de la otra el Señor Dn Antonio de Sebilla representando su propio y peculiar Interes: esto supuesto aviendo comprado Dn Antonio Sevilla seiscientas arrobas de aceite de las temporalidades en el tiempo que iba mediado a su año de contrato, cuia cantidad de arrobas es sorbitantes es mui escelsiba a la necesaria a para dho tiempo le faltaba, de aies que segun la misma mente de parte de dha Villa y que es el comun conceptuaria en tal caso que debia permanecer el precio del Jabon en el mismo estado y de parte del mismo Dn Antonio sucedia lo mismo; la rrazon es por que si comprava el aceite para rrebenderlo, ia era un simulado comerciante y con el colorido y pretesto de abastecedor de fraduar al comun en lo que se le rrepartiera como tal comerciante de esta especie, y tener ampla facultad de con